PROCESO	VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE	MARIA HELENA RIBERO VARGAS
DEMANDADO	EZEQUIEL HERNANDO CARRILLO GONZALEZ
RADICADO	680013103001-2018-00217-00

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Para proveer.
Bucaramanga, 28 de abril de 2023

LEIDY JOHANNA PABON ALCAZAR
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la renuncia de poder presentada el pasado 25 de abril avante, por la abogada JAZMIN DÍAZ GRANADOS, en cuando al mandato otorgado por la demandante, MARIA HELENA RIBERO VARGAS, el despacho no accede a la misma, ya que no se encuentra ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Lo anterior, atendiendo que el citado artículo en su inciso cuarto señala que:

> *"(…) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido…"*

Si bien, la togada expone que la demandante no cuenta con medios tecnológicos y bajo la gravedad de juramento señala que desconoce la dirección donde pueda ser ubicada o notificada, cabe señalar, que previo a aceptar la renuncia debe intentar la comunicación a la dirección inicialmente informada en el escrito introductorio o al inmueble objeto de usucapión, en el cual está ejerciendo la posesión.

NOTIFÍQUESE

JUEZ

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2308bea31e6bc1259c68f09f8735f24413321f536c86c337147fd16d7fc1b360**
Documento generado en 02/05/2023 01:42:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica